

26. 12



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 05-129843-00002-0000
Fec 2006-08-18 18:45:12 Dep 2020 NUECREACIONES
Tra 3 MODELO
Eve 1 REGDEPOSITO
Act 400 OPOSITOBSERVTER Folios 12

**FORMULARIO UNICO DE OPOSICION
2000-12**

1

OPOSICION A.

- | | |
|---|---|
| ☐ Patente de Invención | ☐ Marca Colectiva |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad | ☐ Marca de Certificación |
| ☐ Diseño de Industrial | ☐ Léma Comercial |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios | |

2 **SOLICITUD PUBLICADA**

Numero del expediente **05-129843**
Solicitante **ALBERTO GARCIA BOTERO**

Apoderado
Título de la nueva creación o denominación del signo **CABINA MODIFICADA PARA MOTO CICLETA**
Gaceta **565 DEL 30 DE JUNIO DE 2006**

3 **OPOSICION PRESENTADA POR**

	Nombre	IDENTIFICACION
OPOSITOR	INVERPIZZA S.A.	
E-mail		C.C. ☐ NIT ☒
Dirección		C.E. ☐ Otro ☐
Teléfono		Número 811029535-7
Fax		
Domicilio		
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	MAURICIO JARAMILLO C	IDENTIFICACION
Dirección	Cra 9 No 73-24 Piso 3 Bogotá D C Colombia	C.C. ☒ NIT ☐
Fax	3106646 - 3106657	C.E. ☐ Otro T.P
Teléfono	3107055 - 3105066	C.C No. 80'421.942 de Usaquén
E-mail	mjaramillo@gomezpinzon.com	TP No. 74'555 del C.S.J

4 **FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION**

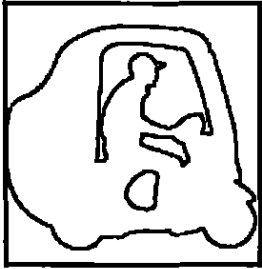
Causal Ver siguiente página

Justificacion El modelo de utilidad incurre en la causal establecida en el primer párrafo del artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina

20 25

I INTERES PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 146 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito a ese Despacho se sirva reconocer a la sociedad titular **INVERPIZZA S.A.** como parte interesada en el asunto, con legítimo interés para actuar como opositor de la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETAS**, de expediente No 05-129843, por cuanto la decisión que se ha de proferir en relación con este asunto afecta de manera directa sus intereses, por haber registrado con anterioridad la siguiente marca

Marca	Titular	Expediente	Clase	Tipo	Evento	Certificado
	INVERPIZZA S A	05-113517	39	F		316559

II. PETICIONES

PRIMERA Que con base en el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que permite a terceros que tengan legítimo interés formular oposiciones contra las solicitudes de registro de patentes, se declare fundada esta oposición, presentada contra la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**

SEGUNDA Que como consecuencia se rechace la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**, solicitada por **ALBERTO GARCIA BOTERO**, la cual se tramita bajo el expediente 05-129843

III HECHOS Y CONSIDERACIONES

Las anteriores peticiones las fundamento en los siguientes hechos y consideraciones

PRIMERO El señor **ALBERTO GARCIA BOTERO** presentó ante su Despacho, la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**, solicitud que fue presentada el día 26 de Diciembre de 2005 y que se tramita bajo el número de expediente 05-129843

28
B

SEGUNDO La publicación del extracto mencionado se realizó en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 565, el día 30 de Junio de 2006

TERCERO La sociedad **INVERPIZZA S.A.**, es titular de la marca **FIGURATIVA** de expediente 05-113517 y certificado 316559, que desvirtúa la novedad del modelo de utilidad solicitado

CUARTO El artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

“Artículo 42 - Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación, quien tenga legítimo interés, podrá presentar por una sola vez oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención

()”

Lo anterior permite a **INVERPIZZA S.A.** como titular de la marca **FIGURATIVA** referida, presentar oposición contra la solicitud de registro en Colombia del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**, solicitada por el señor **ALBERTO GARCIA BOTERO**, ya que la marca **FIGURATIVA** desvirtúa la novedad del modelo de utilidad solicitado, lo cual conlleva a que dicho modelo de utilidad no puede ser registrado por no reunir los requisitos legales exigidos

IV CAUSALES DE DERECHO

PRIMERO El señor **ALBERTO GARCIA BOTERO** solicitó el registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece

‘ Artículo 14 - Los Países Miembros otorgaran patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial ”

Adicionalmente, el artículo 16 de la Decisión expresa

Artículo 16 - Una invención se considerara nueva cuando no esta comprendida en el estado de la técnica

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”

✓ #1
29

Del análisis de los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, podemos observar que en el caso del modelo de utilidad solicitado de la referencia, no se cumple uno de los requisitos establecidos para la registrabilidad de las patentes, consistente en la novedad, según será analizado a continuación

1 REQUISITO DE NOVEDAD

Es preciso resaltar a este despacho que uno de los requisitos explícitos para el registro de patentes o modelos de utilidad radica precisamente en la novedad de los mismos, según se desprende del artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que enuncia

De los Requisitos de Patentabilidad

Artículo 14 - Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial "

Adicionalmente a lo anterior, una patente o modelo de utilidad es nueva cuando no se encuentra dentro del estado de la técnica, es decir, cuando no se haya dado a conocer al público por ningún medio antes de la fecha de la presentación de la misma. Este criterio de novedad está igualmente enunciado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que al respecto establece

Artículo 16 - Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida "

Citando el artículo anterior, es claro que existen múltiples formas en las cuales una patente o modelo de utilidad entran a formar parte del estado de la técnica, ya que la mención de la frase "o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente" así lo disponen

De igual forma lo ha interpretado la doctrina cuando Manuel Pachón y Zoraida Sánchez en su obra "El Régimen Andino de la Propiedad Industrial" mencionan dicho criterio en la página 53 que se cita a continuación

Las maneras como una invención entra a formar parte del estado de la técnica pueden ser varias especialmente se menciona una descripción escrita, como sucede cuando la regla técnica en que consiste la invención aparece en un libro o en una publicación cualquiera, una descripción oral que puede resultar de una conferencia, la utilización, que consiste en la fabricación la oferta, la introducción en el mercado o la explotación industrial del producto terminando la enumeración con una cláusula abierta, "cualquier otro medio" que permita conocer la regla técnica. Todas estas formas se conocen en el lenguaje del derecho de patentes con el nombre de anterioridades "

Nuestra representada, INVERPIZZA S A solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio una marca figurativa el día 8 de Noviembre de 2005 bajo el expediente 05-113517 para los servicios de la clase 39 consistentes en transporte, embalaje y almacenaje de mercancías y organización de viajes que corresponde 'exactamente' al modelo de utilidad solicitado por el señor ALBERTO GARCIA BOTERO, modelo de utilidad que fuere solicitado el 26 de Diciembre de 2005, fecha posterior a la de la marca figurativa referida, por lo cual es claro que dicho modelo de utilidad ya se encuentra dentro del estado de la técnica, ya que ha sido conocido por el público con anterioridad a la fecha de la presentación de la presente solicitud

Por otro lado , es preciso destacar que aunque la marca figurativa de nuestra representada hubiese sido publicada el 30 de Diciembre de 2005, fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de modelo de utilidad objeto de oposición (26 de Diciembre de 2005), es claro que ya algunas personas tenían conocimiento de la técnica, por lo cual en el evento de afirmarse por el solicitante que el público no tenía acceso a la técnica, resulta desvirtuado en el hecho de que es irrelevante el número de personas que han tenido acceso a la información, ya que la sola existencia de algunas de ellas prueba que la información si llegó al público y pudo conocerla con anterioridad

En este sentido se han pronunciado igualmente Manuel Pachón y Zoraida Sánchez cuando en su libro "El Régimen de la Propiedad Industrial", en la página 50 establecen

"Tampoco importa el numero de personas que hayan llegado a conocer la regla tecnica puede ser un grupo de personas expertas o una sola que esté, al menos potencialmente, en capacidad de transmitir el conocimiento a quien se muestre interesado en saber de que se trata la invención."

Así, el hecho de que por lo menos los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio hayan tenido acceso a la información a través de la solicitud de marca de nuestra representada, información que no está protegida por obligación de confidencialidad y de hecho es públicamente consultable incluso en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, prueba que el diseño que ahora se pretende patentar para ese entonces ya se encontraba en el estado de la técnica y por lo tanto ya había sido divulgado al público, por lo cual queda completamente desvirtuada la novedad del modelo de utilidad que ha sido solicitado

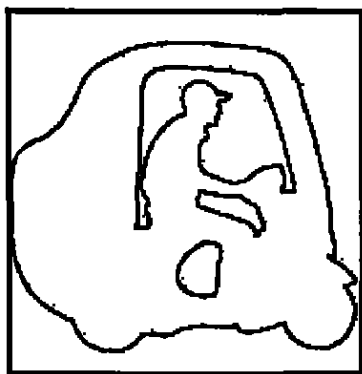
Por otro lado, para definir si una patente se encuentra dentro del estado de la técnica, sólo basta con que la persona haya tenido la posibilidad de acceder a la invención, sin que sea necesario que la invención se le haya proporcionado de forma fácil u obvia, ya que basta con que las personas pudieran tener acceso, aunque no utilizaran dicha facultad Dicho criterio coincide con el adoptado por la doctrina, ya que en la obra "El Régimen Andino de la Propiedad Industrial", se expresa en la página 50 sobre la novedad

8
31

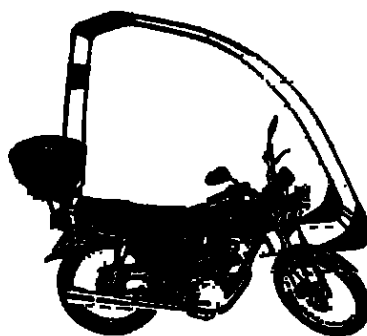
"De acuerdo con la definición transcrita hace parte del estado de la técnica todo lo que se ha hecho accesible al público. Como lo precisa Gomez Segade, los vocablos "accesible al público" significan la posibilidad de conocimiento aunque no se haya hecho uso de la aptitud de tener acceso al conocimiento. No importa la dificultad para obtener la información puede tratarse de algo que requirió mucho trabajo o que no lo costó porque estaba en una biblioteca pública, lo que se necesita es que la información no se haya suministrado por el inventor o su causahabiente, o que la divulgación no se haya hecho con carácter confidencial o con una obligación implícita o explícita de no revelarla."

De conformidad con lo anterior, si bien el modelo de utilidad fue solicitado con posterioridad a la publicación de la marca, el solicitante tenía en su oportunidad la posibilidad de conocer que existía dicha solicitud, ya que la Superintendencia ofrece la oportunidad a todas las personas de efectuar una búsqueda de antecedentes de solicitudes de signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, entre otros, que han sido presentadas y no únicamente publicadas, por lo cual el solicitante sí tenía la posibilidad de conocer si existía alguna solicitud anterior que pudiese afectar la novedad de su modelo de utilidad, facultad de la cual no hizo uso

Por otro lado, es claro que el modelo de utilidad del solicitante corresponde exactamente a la marca figurativa de nuestra representada, ya que de conformidad con el resumen que aparece publicado en la gaceta, al igual que el modelo de utilidad, la marca figurativa también consiste en una cabina adaptable a motocicletas convencionales que se ancla en la parte delantera sobre una barra horizontal fijada en el chasis de la moto, al igual que la cabina adaptable tiene dos tubos paralelos que pasan por debajo del manubrio y que por un lado soportan la cabina y por el otro se fijan en la barra horizontal, así como también es igual el hecho de que la cabina adaptable se ancla en la parte trasera en la parrilla de la motocicleta, según se puede observar en las dos gráficas siguientes, correspondientes al modelo de utilidad y la marca figurativa



Marca figurativa



Modelo de utilidad

De las dos gráficas anteriores es claro que el modelo de utilidad corresponde a la marca figurativa, ya que todas las características técnicas dadas en el resumen del modelo de utilidad son idénticas a las características de la marca gráfica, por lo cual queda claro que el modelo de utilidad carece de novedad

Por lo tanto, teniendo en cuenta todos los argumentos expuestos, solicitamos a este despacho declarar fundada la oposición contra la solicitud del modelo de utilidad de la referencia por carecer de novedad, y como consecuencia de ello proferir una nueva resolución a través de la cual se niegue el registro de dicho modelo de utilidad

V PRUEBAS

Solicito a este despacho verificar la existencia del registro de la marca FIGURATIVA en la clase 39 a favor de nuestra representada INVERPIZZA S A , de expediente No 05-113517 y certificado No 316559

5 Comprobante de Pago No _____ Fecha _____	
6	Anexos ☒ Comprobante del Pago de la Tasa Poder ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés si fuere del caso ☒ Certificado de existencia y representación de las partes cuando fueran personas Jurídicas ☒ Copia de la oposición para traslado
7 Firma  Nombre _____ MAURICIO JARAMILLO C C C 80 421 942 de Usaquen T P 74 555 del C S de la J MLT	

33 8

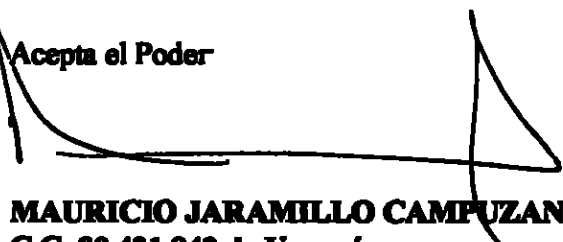
**SEÑORES
DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTÁ D.C**

MARIO MONTOYA CORREA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en Nombre y Representación Legal de la Sociedad **INVERPIZZA S.A.**, sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes Colombianas domiciliada en Medellín, Antioquia, Colombia, otorgo poder especial, amplio y suficiente a los doctores **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO Y/O PAULA SAMPER SALAZAR**, abogados en ejercicio, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que inicien y lleven a su terminación proceso para Presentar demanda de oposición al registro del modelo de utilidad denominado "**CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**", Número de Solicitud 05 129.843, solicitante **ALBERTO GARCÍA BOTERO**.

Los apoderados quedan facultados para transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir este poder, interponer recursos y, en general, para todo lo encaminado a la mejor defensa de los intereses de la sociedad en cuyo nombre hablo


x **MARIO MONTOYA CORREA**
C.C 530 136 de Medellín.

Acepta el Poder


MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C 80.421.942 de Usaquén
T.P 74.555 del C.S.J

PAULA SAMPER SALAZAR
C.C 51.854.274 de Bogotá
T.P 56.190 del C.S.J

**NOTARIA VEINTISEIS
MEDELLIN**



ESTE MEMORIAL DIRIGIDO A
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO
NOTARIO POR MONO Nolasco

IDENTIFICADO(S) CON CDS N 530.136
Medellan

T PROFESIONAL N° 111111

MEDELLIN

NOTARIO ENCARGADO
RAÚL EMILIO
DUQUE NIÑO

02 AGO 2006

02 AGO 2006
02 AGO 2006

11

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE

INVERPIZZA S.A. ✓

DOMICILIO

MEDELLIN

MATRICULA NRO.

21-287356-4

NIT

811029535-7

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.1109, otorgada en la Notaría 26a. de Medellín, del 20 de junio del año 2001, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto del año 2001, en el libro 9o., folio 1080, bajo el No.7559, se constituyó una sociedad comercial Anónima denominada:

INVERPIZZA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por la siguiente escritura:

No. 2603 de septiembre 5 de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No. 3166, de octubre 21 de 2005, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.1.331 del 02 de mayo de 2006, de la Notaría 20a. de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 20 de junio del año 2051. ✓

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social lo siguiente:

A) Fabricación, venta y distribución de pizza y todos sus productos relacionados o complementarios.

B) La venta y distribución, al por mayor y al por menor de los productos antes señalados.

C) El establecimiento de puntos de venta, bodegas, depósitos, exhibidores en otros lugares o puntos adecuados para su distribución.

D) La importación, exportación. compra y venta de toda clase de

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 13667957

maquinaria, equipo y repuestos de la misma y materias primas.

E) La representación industrial y comercial de industria o establecimientos de carácter nacional o extranjeras, productoras y distribuidoras de mercancías o productos en general.

F) La adquisición y venta de toda clase de muebles o inmuebles, bien será a título de propiedad, administración, comodato, usufructo y arrendamiento de los mismos.

G) La inversión en títulos valores, papeles de renta, demás documentos de crédito, de los cuales se generen utilidades para la empresa.

H) La promoción, constitución y/o asociación con compañías que tengan por objeto las actividades comerciales referidas anteriormente.

I) La prestación de toda clase servicios empresariales, de asesoría, de consultoria y de soporte técnico a otras entidades nacionales y extranjeras, en todos los ámbitos administrativos y gerenciales.

J) En desarrollo del objeto social, podrá ejecutar todo acto o contrato que directa o indirectamente se relacione con su actividad; podrá dar y recibir dinero en mutuo; podrá comprar, vender, gravar con prenda o hipoteca o cambiar la destinación de toda clase de bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios, pudiendo también conservarlos, como una forma de proteger su patrimonio o como reserva. Podrá celebrar contratos de trabajo, de suministro, de agencia comercial, concesión, franquicia, arrendamiento, cuenta corriente, etc., a fin de dar cumplimiento a su objeto social y finalmente podrá participar como socia o accionista de otras sociedades con objeto similares, complementarios u otros cualquiera, en calidad de fundadora o ingresa o ingresando a las ya constituidas, y en general podrá celebrar todo acto necesario para el mejor cumplimiento de su objeto o que por lo menos sea conveniente para el desarrollo del mismo.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

NRO. ACCIONES

VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$300.000.000,00	30.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$100.000.000,00	10.000	\$10.000,00
PAGADO	\$100.000.000,00	10.000	\$10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal está a cargo de un Gerente y dos Suplentes.

PARÁGRAFO: La sociedad tendrá un representante legal para asuntos administrativos, policivos y judiciales, quien representará a la sociedad en este tipo de trámites, con las más amplias facultades, tales como otorgar y revocar poderes especiales para dichos trámites, conciliar, transigir, renunciar, allanarse, y recibir, así como para representar a la sociedad en audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales, sean ante autoridades administrativas, de policía y

judiciales o ante tribunales de arbitramento, y para convocar la integración de éstos.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN FELIPE MONTOYA COCK	98.546.269
Por escritura de constitución.		
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIO MONTOYA CORREA	530.136
Por escritura de constitución.		
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS MARIO MONTOYA COCK	71.679.864
DESIGNACION		

Por acta número 12 del 17 de diciembre de 2005, de la junta directiva registrada en esta Cámara el 20 de junio de 2006, en el libro 9, bajo el número 6208

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS Y JUDICIALES	GLORIA ESTELA ESCOBAR CORREA	32.539.481
DESIGNACION		

Por acta número 12 del 17 de diciembre de 2005, de la junta directiva registrada en esta Cámara el 20 de junio de 2006, en el libro 9, bajo el número 6208

CERTIFICA

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes:

Representar la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.

Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.

Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.

Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva, el balance general, el inventario de activos y pasivos, el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, un detalle escrito sobre la situación de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

Nombrar y remover los empleados de la sociedad de acuerdo con la planta básica aprobada por la Junta Directiva.

VALIDO POR AMBAS CARAS

Nombrar aun por fuera de la planta básica, el personal que por necesidad del servicio se requiera sustentando con posterioridad a la Junta Directiva a fin de que se autorice el ajuste de la planta básica si ello fuere necesario.

Tomar todas las medidas que reclamen la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad.

Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.

Celebrar todo tipo de actos o contratos que comprometen directa o indirectamente a la sociedad; requiere de autorización de la Junta Directiva cuando las operaciones excedan en su valor 350 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES.

Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Otorgar los mandatos judiciales o extrajudiciales que demanden los negocios sociales.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

SUPLENTE

MARIO MONTOYA CORREA
C.C. 530136

ROCIO COCK DE MONTOYA
C.C. 21371722

CARLOS MARIO MONTOYA COCK
C.C. 71679864

ANA CATALINA VELEZ RESTREPO
C.C. 43731895

JUAN FELIPE MONTOYA COCK
C.C. 98546269

LINA MARIA MONTOYA COCK
C.C. 43731456

Nombrados por escritura de constitución.

CERTIFICA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

LA FIRMA GP SOLUCIONES
INTEGRALES S.A
DESIGNACION

811.013.860

Por acta número 7 del 1 de septiembre de 2004, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 4 de octubre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9945

REVISOR FISCAL PRINCIPAL DIVA NELLY GOMEZ MONTOTA 43.085.447
DESIGNACION

Por comunicación del 29 de septiembre de 2004, de la firma revisora fiscal, registrada en esta Cámara el 4 de octubre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9945

REVISOR FISCAL SUPLENTE JANNETH JULIETA HERRERA 43.830.195
LLANO
DESIGNACION

Por comunicación del 29 de septiembre de 2004, de la firma revisora fiscal, registrada en esta Cámara el 4 de octubre de 2004, en el libro 9, bajo el número 9945

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 32 1BS 51 LC 9910 MEDELLIN

CERTIFICA

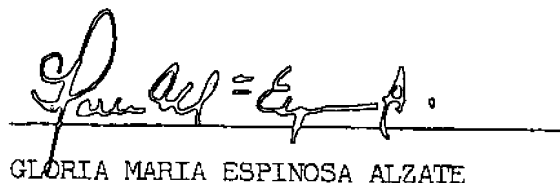
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Abril 04 de 2006

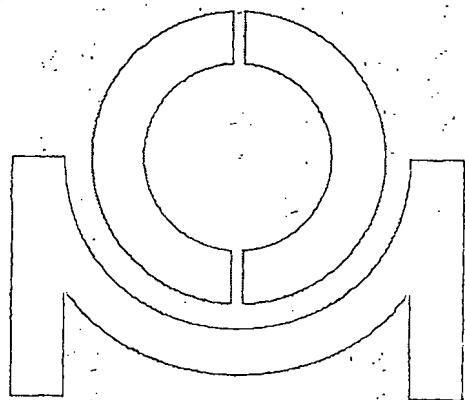
Medellín, Agosto 01 de 2006 Hora: 1:27 PM



GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 13667959



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

VALIDO POR AMBAS CARAS

12
20
39

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No _____



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad 05-129843- -00002-0000
Fec 2006-08-16 18:45 12 Dep 2020 NUECREACIONES
Tra 3 MODELO
Eve 1 REGDEPOSITO
Act 400 OPOSIOBSERVTER Folios 12

**FORMULARIO UNICO DE OPOSICION
2000-12**

1 OPOSICION A

- | | |
|---|---|
| ☐ Patente de Invención | ☐ Marca Colectiva |
| ☐ Patente de Modelo de Utilidad | ☐ Marca de Certificación |
| ☐ Diseño de Industrial | ☐ Lema Comercial |
| ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados | |
| ☐ Marcas de Productos o Servicios | |

2 SOLICITUD PUBLICADA

Numero del expediente **05-129843**
Solicitante **ALBERTO GARCIA BOTERO**
Apoderado
Título de la nueva creación o denominación del signo **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**
Gaceta **565 DEL 30 DE JUNIO DE 2006.**

3 OPOSICION PRESENTADA POR

Nombre		INVERPIZZA S.A.		IDENTIFICACION	
OPOSITOR	E-mail			C.C.	☐ NIT ☒
	Dirección			C.E.	☐ Otro ☐
	Teléfono			Número 811029535-7	
	Fax				
	Domicilio				
Nombre		MAURICIO JARAMILLO C		IDENTIFICACION	
REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Dirección	Cra. 9 No 73-24 Piso 3 Bogotá D C Colombia	C.C.	☒ NIT ☐	
	Fax	3106646 - 3106657	C.E.	☐ Otro T P	
	Teléfono	3107055 - 3105066	C.C. No. 80'421.942 de Usaquén		
	E-mail	mjaramillo@gomezpinzon.com	TP No. 74'555 del C S.J		

4 FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

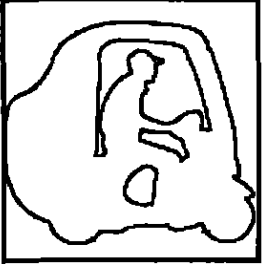
Causal Ver siguiente página.

Justificación El modelo de utilidad incurre en la causal establecida en el primer párrafo del artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina

2
204
39

I INTERES PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto por el artículo 146 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito a ese Despacho se sirva reconocer a la sociedad titular **INVERPIZZA S.A.** como parte interesada en el asunto, con legítimo interés para actuar como opositor de la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETAS**, de expediente No 05-129843, por cuanto la decisión que se ha de proferir en relación con este asunto afecta de manera directa sus intereses, por haber registrado con anterioridad la siguiente marca

Marca	Titular	Expediente	Clase	Tipo	Evento	Certificado
	INVERPIZZA S A	05-113517	39	F		316559

II PETICIONES

PRIMERA Que con base en el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que permite a terceros que tengan legítimo interés formular oposiciones contra las solicitudes de registro de patentes, se declare fundada esta oposición, presentada contra la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**.

SEGUNDA Que como consecuencia se rechace la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**, solicitada por **ALBERTO GARCIA BOTERO**, la cual se tramita bajo el expediente 05-129843

III HECHOS Y CONSIDERACIONES

Las anteriores peticiones las fundamento en los siguientes hechos y consideraciones

PRIMERO El señor **ALBERTO GARCIA BOTERO** presentó ante su Despacho, la solicitud de registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**, solicitud que fue presentada el día 26 de Diciembre de 2005 y que se tramita bajo el numero de expediente 05-129843

25
40

SEGUNDO La publicación del extracto mencionado se realizó en la Gaceta de la Propiedad Industrial No 565, el día 30 de Junio de 2006

TERCERO La sociedad **INVERPIZZA S A.**, es titular de la marca **FIGURATIVA** de expediente 05-113517 y certificado 316559, que desvirtúa la novedad del modelo de utilidad solicitado

CUARTO El artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece

“Artículo 42 - Dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la publicación quien tenga legítimo interés, podrá presentar por una sola vez, oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patentabilidad de la invención

()”

Lo anterior permite a **INVERPIZZA S A.** como titular de la marca **FIGURATIVA** referida, presentar oposición contra la solicitud de registro en Colombia del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**, solicitada por el señor **ALBERTO GARCIA BOTERO**, ya que la marca **FIGURATIVA** desvirtúa la novedad del modelo de utilidad solicitado, lo cual conlleva a que dicho modelo de utilidad no puede ser registrado por no reunir los requisitos legales exigidos

IV CAUSALES DE DERECHO

PRIMERO El señor **ALBERTO GARCIA BOTERO** solicitó el registro del modelo de utilidad **CABINA MODIFICADA PARA MOTOCICLETA**

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece

“Artículo 14 - Los Países Miembros otorgaran patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial ”

Adicionalmente, el artículo 16 de la Decisión expresa

Artículo 16 - Una invención se considerará nueva cuando no esta comprendida en el estado de la técnica

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso de la prioridad reconocida ’

26
41

Del análisis de los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, podemos observar que en el caso del modelo de utilidad solicitado de la referencia, no se cumple uno de los requisitos establecidos para la registrabilidad de las patentes, consistente en la novedad, según será analizado a continuación

1 REQUISITO DE NOVEDAD

Es preciso resaltar a este despacho que uno de los requisitos explícitos para el registro de patentes o modelos de utilidad radica precisamente en la novedad de los mismos, según se desprende del artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que enuncia

' De los Requisitos de Patentabilidad

Artículo 14 - Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial '

Adicionalmente a lo anterior, una patente o modelo de utilidad es nueva cuando no se encuentra dentro del estado de la técnica, es decir, cuando no se haya dado a conocer al público por ningún medio antes de la fecha de la presentación de la misma. Este criterio de novedad está igualmente enunciado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, que al respecto establece

"Artículo 16 - Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

Citando el artículo anterior, es claro que existen múltiples formas en las cuales una patente o modelo de utilidad entran a formar parte del estado de la técnica, ya que la mención de la frase "o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente" así lo disponen

De igual forma lo ha interpretado la doctrina cuando Manuel Pachón y Zoraida Sánchez en su obra "El Régimen Andino de la Propiedad Industrial" mencionan dicho criterio en la página 53 que se cita a continuación

5 2A 42

“Las maneras como una invención entra a formar parte del estado de la técnica pueden ser varias, especialmente se menciona una descripción escrita, como sucede cuando la regla técnica en que consiste la invención aparece en un libro o en una publicación cualquiera, una descripción oral que puede resultar de una conferencia, la utilización, que consiste en la fabricación, la oferta, la introducción en el mercado o la explotación industrial del producto terminando la enumeración con una cláusula abierta ‘cualquier otro medio’ que permita conocer la regla técnica. Todas estas formas se conocen en el lenguaje del derecho de patentes con el nombre de anterioridades ”

Nuestra representada, INVERPIZZA S A solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio una marca figurativa el día 8 de Noviembre de 2005 bajo el expediente 05-113517 para los servicios de la clase 39 consistentes en transporte, embalaje y almacenaje de mercancías y organización de viajes que corresponde ***exactamente*** al modelo de utilidad solicitado por el señor ALBERTO GARCIA BOTERO, modelo de utilidad que fuere solicitado el 26 de Diciembre de 2005, fecha posterior a la de la marca figurativa referida, por lo cual es claro que dicho modelo de utilidad ya se encuentra dentro del estado de la técnica, ya que ha sido conocido por el público con anterioridad a la fecha de la presentación de la presente solicitud

Por otro lado , es preciso destacar que aunque la marca figurativa de nuestra representada hubiese sido publicada el 30 de Diciembre de 2005, fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de modelo de utilidad objeto de oposición (26 de Diciembre de 2005), es claro que ya algunas personas tenían conocimiento de la técnica, por lo cual en el evento de afirmarse por el solicitante que el público no tenía acceso a la técnica, resulta desvirtuado en el hecho de que es irrelevante el número de personas que han tenido acceso a la información, ya que la sola existencia de algunas de ellas prueba que la información si llegó al público y pudo conocerla con anterioridad.

En este sentido se han pronunciado igualmente Manuel Pachón y Zoraida Sánchez cuando en su libro “El Régimen de la Propiedad Industrial”, en la página 50 establecen

Tampoco importa el número de personas que hayan llegado a conocer la regla técnica, puede ser un grupo de personas expertas o una sola que este, al menos potencialmente, en capacidad de transmitir el conocimiento a quien se muestre interesado en saber de que se trata la invención ”

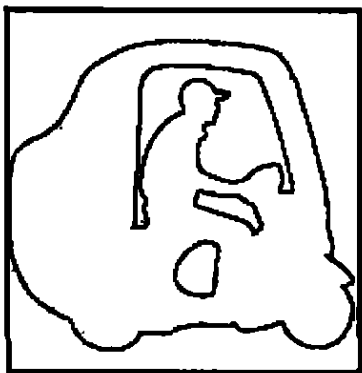
Así, el hecho de que por lo menos los funcionarios de la Superintendencia de Industria y Comercio hayan tenido acceso a la información a través de la solicitud de marca de nuestra representada, información que no está protegida por obligación de confidencialidad y de hecho es públicamente consultable incluso en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, prueba que el diseño que ahora se pretende patentar para ese entonces ya se encontraba en el estado de la técnica y por lo tanto ya había sido divulgado al público, por lo cual queda completamente desvirtuada la novedad del modelo de utilidad que ha sido solicitado

Por otro lado, para definir si una patente se encuentra dentro del estado de la técnica, sólo basta con que la persona haya tenido la posibilidad de acceder a la invención, sin que sea necesario que la invención se le haya proporcionado de forma fácil u obvia, ya que basta con que las personas pudieran tener acceso, aunque no utilizaran dicha facultad. Dicho criterio coincide con el adoptado por la doctrina, ya que en la obra “El Régimen Andino de la Propiedad Industrial”, se expresa en la página 50 sobre la novedad

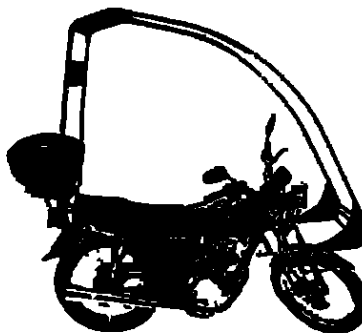
De cuerdo con la definicion transcrita, hace parte del estado de la tecnica todo lo que se ha hecho accesible al publico Como lo precisa Gómez Segade, los vocablos "accesible al publico" significan la posibilidad de conocimiento aunque no se haya hecho uso de la aptitud de tener acceso al conocimiento No importa la dificultad para obtener la informacion, puede tratarse de algo que requirio mucho trabajo o que no lo costó porque estaba en una biblioteca publica, lo que se necesita es que la información no se haya suministrado por el inventor o su causahabiente, o que la divulgacion no se haya hecho con caracter confidencial o con una obligación implicita o explicita de no revelarla "

De conformidad con lo anterior, si bien el modelo de utilidad fue solicitado con posterioridad a la publicación de la marca, el solicitante tenía en su oportunidad la posibilidad de conocer que existía dicha solicitud, ya que la Superintendencia ofrece la oportunidad a todas las personas de efectuar una búsqueda de antecedentes de solicitudes de signos distintivos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, entre otros, que han sido presentadas y no unicamente publicadas, por lo cual el solicitante sí tenía la posibilidad de conocer si existia alguna solicitud anterior que pudiese afectar la novedad de su modelo de utilidad, facultad de la cual no hizo uso

Por otro lado, es claro que el modelo de utilidad del solicitante corresponde exactamente a la marca figurativa de nuestra representada, ya que de conformidad con el resumen que aparece publicado en la gaceta, al igual que el modelo de utilidad, la marca figurativa también consiste en una cabina adaptable a motocicletas convencionales que se ancla en la parte delantera sobre una barra horizontal fijada en el chasis de la moto, al igual que la cabina adaptable tiene dos tubos paralelos que pasan por debajo del manubrio y que por un lado soportan la cabina y por el otro se fijan en la barra horizontal, así como también es igual el hecho de que la cabina adaptable se ancla en la parte trasera en la parrilla de la motocicleta, según se puede observar en las dos gráficas siguientes, correspondientes al modelo de utilidad y la marca figurativa



Marca figurativa



Modelo de utilidad

De las dos gráficas anteriores es claro que el modelo de utilidad corresponde a la marca figurativa, ya que todas las características técnicas dadas en el resumen del modelo de utilidad son idénticas a las características de la marca gráfica, por lo cual queda claro que el modelo de utilidad carece de novedad

Por lo tanto, teniendo en cuenta todos los argumentos expuestos, solicitamos a este despacho declarar fundada la oposición contra la solicitud del modelo de utilidad de la referencia por carecer de novedad, y como consecuencia de ello proferir una nueva resolución a través de la cual se niegue el registro de dicho modelo de utilidad

V PRUEBAS

Solicito a este despacho verificar la existencia del registro de la marca FIGURATIVA en la clase 39 a favor de nuestra representada INVERPIZZA S A , de expediente No 05-113517 y certificado No 316559

5 Comprobante de Pago No _____ Fecha _____	
6	Anexos ☒ Comprobante del Pago de la Tasa Poder ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés si fuere del caso ☒ Certificado de existencia y representación de las partes cuando fueran personas Jurídicas ☐ Copia de la oposición para traslado
7 Firma Nombre _____ MAURICIO JARAMILLO C C C 80 421 942 de Usaqué T P 74 555 del C S de la J MLT	